



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 197-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 26 de mayo de 2022.

VISTO:

La OPINION LEGAL N° 033-2022-MDCG- ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 23 de mayo de 2022, suscrita por el Ascensor Legal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande; el MEMORANDUM N.º 695-2022-GM/MDCG, de fecha 20 de mayo de 2022 emitido por el Gerente Municipal-MDCG; el INFORME N.º 375-2022-GIDUR/DNLB de fecha 19 de mayo de 2022 del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; la CARTA N.º 003-2022-MCP/SUPERVISOR, de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por el Supervisor del Servicio; la CARTA N.º 006-2022-JGJA/RS, de fecha 14 de mayo de 2022, suscrito por el Residente de la Actividad; la CARTA N.º 008-2022-CMY/RC, de fecha 16 de mayo de 2022 del Representante Común del Consorcio Mantenimiento YOMAS; el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución N.º 4, de Ejecución de Servicio de "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado cruce Huanganapampa-Merced de Loco-Rio Merced de Loco, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco" (Reg. SG N.º 367-2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, primer lugar, debe indicarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se obliga a pagar al contratista la contraprestación acordada. Bajo estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten las prestaciones a su cargo, a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Así, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas debido a eventos ajenos a su voluntad, retrasando el cumplimiento del plazo de ejecución contractual.

En el marco de lo establecido por el Reglamento, los "eventos no atribuibles a las partes" son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad, que originan la paralización de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 197-2022-MDCG/A

la obra, y en virtud de los cuales puede acordarse la suspensión de su plazo de ejecución; tales eventos pueden sustentarse -entre otros casos- sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor".

Que, con el INFORME N° 375-2022-MDCG-GIDUR/DNLB de fecha 19 de mayo de 2022, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, solicita aprobar mediante acto resolutivo la Suspensión del Plazo N° 4 de la Ejecución del Servicio "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado cruce Huanganapampa-Merced de Loco Rio Merced de Loco, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco", del periodo del 06 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022, en merito a la suscripción del Acta de mutuo acuerdo: Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución N.º 4, de Ejecución de Servicio de "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado cruce Huanganapampa-Merced de Loco-Rio Merced de Loco, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", esto por factores climatológicos.

Asimismo, con CARTA N° 003-2022-MCP/SUPERVISOR, comunica que con fecha 06 de mayo de 2022, se vio la necesidad por mutuo acuerdo entre la supervisión y la empresa contratista suspender el plazo de ejecución a consecuencia que la cantera de rio para la extracción de material grueso utilizada para el mejoramiento de la base presenta dificultad para la extracción a consecuencia que continua la crecida de causal del rio, la cual imposibilita el ingreso de maquinaria pesada para la selección y acopio de material grueso, suscribiendo el acta de acuerdo de suspensión de plazo cuatro (04).

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, refiere en el artículo 142° numeral 142.7: Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, asimismo, el numeral 142.8 señala: Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

Asimismo, el artículo 178° del mismo cuerpo legal, establece; 178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Consecuentemente la suspensión solicitada se encuentra debidamente sustentada a través del acta de suspensión de obra y la tabla de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 197-2022-MDCG/A

precipitaciones fluviales, que corre de fojas uno al siete de los actuados, los mismo que justifican los días de suspensión del plazo indicado.

Que, mediante MEMORANDUM N° 695-2022-GM/MDCG, de fecha 20 de mayo de 2022, el Gerente Municipal ordena proyectar la Resolución de Alcaldía aprobando la Suspensión de Plazo N° 4 de Ejecución de Servicio de la Actividad denominada: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado cruce Huanganapampa-Merced de Loco-Rio Merced de Loco, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", desde el 06/05/2022 al 31/05/2022;

Maxime, mediante OPINION LEGAL N° 033-2022-MDCG- ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 24 de mayo de 2022, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en merito a la documentación presentada, considera procedente la Suspensión de Plazo N° 04 del servicio: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado cruce Huanganapampa-Merced de Loco-Rio Merced de Loco, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco" por el periodo del 06 de mayo al 31 de mayo de 2022, lo cual no irrogara a la Entidad el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda el objeto de contratación; salvo aquellos que resultan necesarios para viabilizar la suspensión.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la Suspensión de Plazo N° 04 de la Ejecución de Servicio: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado cruce Huanganapampa-Merced de Loco-Rio Merced de Loco, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco", debido a factores climatológicos, desde el 06/05/2022 al 31/05/2022, lo cual no irrogara a la Entidad el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda el objeto de contratación; salvo aquellos que resultan necesarios para viabilizar la suspensión.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que las partes deberán dar cumplimiento a los acuerdos dispuestos en el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Servicio N°4.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** que reiniciado el plazo de ejecución de la actividad la Gerencia de Infraestructura deberá comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, notificar el contenido de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural, y a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 197-2022-MDCG/A

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar www.municastillogrande.com.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
LOGISTICA
PRESUPUESTO
CONTRATISTA
SUPERVISOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

[Signature]
Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE

